

proyecto el de su antecedente, 6.311,67 pesetas; ídem, ídem por dirección de obra, 6.311,67 pesetas; ídem de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.787 pesetas; total, 660.024,07 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto con fecha 10 de junio próximo pasado;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 13 de octubre último y la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 25 del mismo mes;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de abril de 1965 fué adjudicada en virtud de subasta pública la construcción de edificio para Sección Delegada, tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castro Urdiales (Santander) a don Luis Arranz Barrios, Construcciones, quien ofreció realizarlas con una baja del 1,50 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, y por Orden de 16 de diciembre de 1965 se reconoce la continuación de la contrata a favor de doña Pilar Notario Cappa, por fallecimiento de su esposo, don Luis Arranz Barrios;

Considerando que las expresadas obras deben ser adjudicadas a doña Pilar Notario Cappa, de Madrid, con domicilio en la calle Doce de Octubre, número 11, por ser continuación de las anteriores de construcción de edificio para Sección Delegada mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Castro Urdiales (Santander), por un importe de contrata de 643.613,73 pesetas, que resulta una vez aplicado el 1,50 por 100 de baja sobre la cantidad presupuestada;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962 y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos en relación con el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que en el presente caso no concurren las circunstancias de la financiación exterior a que alude la citada disposición;

Considerando que se han tenido en cuenta las prescripciones de la expresada Ley en cuanto a la previsión de las cantidades que han de transferirse a los capítulos 300 y 100 del presupuesto de gastos del Departamento en concepto de gastos constitutivos y de funcionamiento de los nuevos servicios.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto de obras de movimiento de tierras y muros de contención en el solar de la Sección Delegada, tipo «A», mixta, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Castro Urdiales (Santander), por su importe total de 660.024,07 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen a doña Pilar Notario Cappa, de Madrid, con domicilio en la calle Doce de Octubre, número 11, por un importe de contrata de 643.613,73 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata y la consignación de la fianza definitiva por un importe de 25.744,55 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Director de la Sección Delegada, mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Castro Urdiales (Santander).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de cerramiento, jardinería y campos de deportes de la Sección Delegada, mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Pozoblanco (Córdoba).

Visto el proyecto de obras de cerramiento, jardinería y campos de deportes para la Sección Delegada, tipo «A», mixta, de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Pozoblanco (Córdoba) redactado por el Arquitecto don Agustín Ortiz García;

Resultando que la cantidad total de 1.494.520,16 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 1.186.635,87 pesetas; pluses, 75.742,71 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 177.995,38 pesetas; importe de contrata, 1.440.373,96 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100 sobre 1.186.635,87 pesetas, con deducción del 10 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 20.825,46 pesetas; ídem, ídem por dirección de obra, 20.825,46 pesetas; ídem de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 12.495,28 pesetas; total, pesetas 1.494.520,16;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente en 20 de septiembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 2 del mismo mes;

Resultando que el Arquitecto director de las obras propone que sean adjudicadas directamente por la Administración, de conformidad con la ejecución realizada en el proyecto anterior a don Antonio Trenado Blázquez, contratista de obras, dada su probada solvencia económica y capacidad técnica;

Considerando que las obras deben realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, de conformidad con lo prevenido en la vigente Ley de Contratación Administrativa, dada la cuantía del mismo;

Considerando que el proyecto cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962 y especialmente lo preceptuado en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido presentes las normas contenidas en la vigente Ley de Presupuestos en relación con el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social;

Considerando que las expresadas obras deben ser adjudicadas al Contratista don Antonio Trenado Blázquez, de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), propuesto por el Arquitecto director de las obras, por el importe tipo de contrata de 1.440.373,96 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de obras de cerramiento, jardinería y campos de deportes de la Sección Delegada, mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Pozoblanco (Córdoba), por su importe total de 1.494.520,16 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

2.º Que las obras se adjudiquen a don Antonio Trenado Blázquez, Contratista de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), por un importe total de contrata de 1.440.373,96 pesetas.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata y la consignación de la fianza definitiva por su importe total de 57.614,95 pesetas.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Director de la Sección Delegada mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pozoblanco (Córdoba).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 25 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Francisco Gaya Ten» e «Hijos de Cipriano Castello, S. L.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 10 de junio de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Francisco Gaya Ten» e «Hijos de Cipriano Castello, S. L.»;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por las representaciones de las Entidades «Francisco Gaya Ten» y la también Sociedad «Hijos de Cipriano Castello, S. L.»; debemos anular como anulamos por ser contrarias a derecho las resoluciones dictadas por la Dirección General de Ordenación del Trabajo de seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro y tres de junio siguiente, y en su lugar declaramos que, al quedar sin ningún valor ni efecto las actas levantadas a aquéllas por la Inspección de Trabajo de Castellón el treinta de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, les sea devuelto a las mismas el importe de las multas impuestas de cinco mil y quinientas pesetas, respectivamente, así como los recargos exigidos y los descubiertos de cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos, con cargo a la primera, y cuarenta y nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas con ochenta céntimos, para la segunda, todos ellos depositados por razón de estos autos; sin hacer expresa imposición de costas.